

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

634

ORDEN de 29 de diciembre de 1982 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1982 aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.º, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra provinciales, los de materiales de la construcción y el nacional de mano de obra aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1982, los cuales han sido propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

### MANO DE OBRA

Provincias	Julio 1982	Agosto 1982	Septiembre 1982
Alava ... ..	142,97	142,97	142,97
Alicante ... ..	142,97	142,97	142,97
Almería ... ..	146,09	146,09	146,09
Avila ... ..	146,09	146,09	146,09
Badajoz ... ..	142,97	142,97	142,97
Baleares ... ..	142,97	142,97	142,97
Barcelona ... ..	146,09	146,09	146,09
Burgos ... ..	138,47	138,47	146,09
Cáceres ... ..	146,09	146,09	146,09
Cádiz ... ..	146,09	146,09	146,09
Castellón ... ..	146,09	146,09	146,09
Ciudad Real ... ..	146,09	146,09	146,09
Córdoba ... ..	146,09	146,09	146,09
Coruña, La ... ..	146,09	146,09	146,09
Cuenca ... ..	146,09	146,09	146,09
Gerona ... ..	146,09	146,09	146,09
Granada ... ..	146,09	146,09	146,09
Guadalajara ... ..	142,97	142,97	142,97
Guipúzcoa ... ..	142,97	142,97	142,97
Huelva ... ..	146,09	146,09	146,09
Huesca ... ..	146,09	146,09	146,09
Jaén ... ..	146,09	146,09	146,09
León ... ..	146,09	146,09	146,09
Lérida ... ..	142,97	142,97	142,97
Rioja, La ... ..	146,09	146,09	146,09
Lugo ... ..	146,09	146,09	146,09
Madrid ... ..	146,09	146,09	146,09
Málaga ... ..	146,09	146,09	146,09
Murcia ... ..	142,97	142,97	142,97
Navarra ... ..	142,97	142,97	142,97
Orense ... ..	142,97	142,97	142,97
Oviedo ... ..	146,09	146,09	146,09
Palencia ... ..	146,09	146,09	146,09
Palmas, Las ... ..	146,09	146,09	146,09
Pontevedra ... ..	142,97	142,97	142,97
Salamanca ... ..	129,97	138,03	138,03
Sta. Cruz Tenerife ... ..	146,09	146,09	146,09
Cantabria ... ..	146,09	146,09	146,09
Segovia ... ..	142,97	142,97	142,97
Sevilla ... ..	146,09	146,09	146,09
Soria ... ..	146,09	146,09	146,09
Tarragona ... ..	142,97	142,97	142,97
Teruel ... ..	146,09	146,09	146,09
Toledo ... ..	142,97	142,97	142,97
Valencia ... ..	142,97	142,97	142,97
Valladolid ... ..	142,97	142,97	142,97
Vizcaya ... ..	142,97	142,97	142,97

Provincias	Julio 1982	Agosto 1982	Septiembre 1982
Zamora ... ..	146,09	146,09	146,09
Zaragoza ... ..	146,09	146,09	146,09
INDICE NACIONAL MANO DE OBRA ...	126,70	127,45	127,56

### INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio 1982	Agosto 1982	Septiembre 1982	Julio 1982	Agosto 1982	Septiembre 1982
Cemento ... ..	684,4	690,6	714,6	552,9	571,6	576,8
Cerámica ... ..	560,3	562,8	562,8	711,3	709,2	709,2
Maderas ... ..	697,6	698,5	700,9	605,5	614,2	614,2
Acero ... ..	402,4	402,4	402,4	547,2	551,9	551,9
Energía ... ..	797,1	797,1	797,1	1.087,5	1.089,9	1.089,9
Cobre ... ..	361,7	385,4	378,3	—	—	—
Aluminio ... ..	510,7	510,7	510,7	—	—	—
Ligantes ... ..	999,5	999,5	999,5	—	—	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1982.

BOYER SALVADOR

Excmos. Sres. ...

635

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se determinan los precios medios de vehículos, previamente matriculados, a aplicar a las transmisiones que se verifiquen a partir de 1 de enero de 1983.

Ilustrísimo señor:

El artículo 9, epígrafe 1, apartado 6.º, del Reglamento del Impuesto sobre el Lujo, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 332/1982, de 15 de enero, regula el sistema de autoliquidación del impuesto que grava las transmisiones de dominio de vehículos de turismo, comerciales y motocicletas ya matriculados, ordenando que por el Ministerio de Hacienda se publique periódicamente, y al menos, una vez al año, los precios medios de venta de determinados vehículos ya matriculados, a los efectos de la determinación del valor de tasación de los mismos.

Asimismo, la Orden de 28 de marzo de 1982, reguladora de la autoliquidación conjunta de Impuestos sobre el Lujo y Transmisiones Patrimoniales en las adquisiciones de los ya matriculados, en su artículo 3.º, ordena que para la práctica de la autoliquidación se tomarán en consideración los precios medios de venta que periódicamente y, al menos, una vez al año, determinará el Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento de los citados preceptos se han elaborado los nuevos precios que serán de aplicación en las transmisiones de vehículos verificadas a partir de 1 de enero de 1983, y que reflejan las variaciones operadas en el mercado, dejando subsistentes en la presente Orden los demás extremos contenidos en la normativa vigente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, epígrafe 1, apartado 6.º, del Reglamento del Impuesto, redactado por el Real Decreto 332/1982, de 15 de enero, se aprueban los precios medios de venta de los vehículos ya matriculados de turismo, comerciales y motocicletas que figuran, respectivamente, en los anexos I, II y III.

Art. 2.º Los citados precios serán de aplicación a las transmisiones de vehículos verificadas a partir de 1 de enero de 1983.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.